

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA POR EL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA (SISTEMA COHESSIONA) Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA (SISTEMA PROGRESSA).

Con fecha 31 de marzo de 2021 se ha evacuado informe del Consejo andaluz de Gobiernos Locales sobre alegaciones al proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la historia social única electrónica de Andalucía (sistema Cohessiona) y del sistema de gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía (sistema Progressa).

Asimismo, al informe indicado se anexan Observaciones particulares formuladas por D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, como miembro de este Consejo, y se acuerda trasladar las Observaciones técnicas recibidas de la Diputación Provincial de Huelva, la Diputación Provincial de Jaén, el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), y el Ayuntamiento Baza (Granada).

Una vez analizadas las mismas, desde esta Secretaría General se han estimado procedentes e incluidas en la proyecto normativo las siguientes:

- Por parte del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales se han admitido las alegaciones: 5ª artículo 20 y 7ª Disposición final segunda.
- Por parte del Ayuntamiento de Bailén se han admitidos las siguientes alegaciones: 1ª artículo 3.b y 4ª Anexo I.
- Por parte del Ayuntamiento de Málaga se han admitido las siguientes alegaciones: 1ª, 2ª y 3ª artículo 2.ª, 7ª artículo 4.2, 9ª artículo 6.e, 13ª artículo 10.ª, 19ª artículo 15.1.2 y 20ª artículo 15.4.h).
- Por parte del Ayuntamiento de Baza: 6ª artículo 16.
- Por parte de la Diputación de Huelva, se han admitido las siguientes alegaciones: 2ª artículo 2.c.

No han sido admitidas las siguientes alegaciones, indicando en el apartado de observaciones las razones de la no inclusión:

Por parte del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales:

- 1ª. Parte expositiva: En el Epígrafe 10 donde dice: “En este sentido, el artículo 47.Ter.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, prevé...” debe decir: “En este sentido, el artículo 47.Quater.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, prevé...”
Observaciones: ya ha sido corregida en versiones posteriores del borrador del texto normativo.
- 2ª. Artículo 6, artículo 12, artículo 19 y artículo 21: referente a “interoperar con el Sistema CoheSSiona previa suscripción de un convenio de interoperabilidad, o *instrumento análogo*, con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales”.
Observaciones: No se admite, ya que el Decreto, en desarrollo de la Ley de Servicios de Servicios, puede establecer otro instrumento análogo al convenio de interoperabilidad, siempre que guarde las mismas similitudes.



Código:	Ry71i605J334WAKu8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8





Por parte del Ayuntamiento de Bailén:

- 3ª.- Art. 11. La Historia Social Única será iniciada en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios , salvo en los casos de urgencia o emergencia social. Los Servicios Sociales especializados la complementarán, garantizando su actualización permanente.
Observaciones: No se admite, ya que el texto guarda coherencia con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 9/2016.
- 5ª.- Anexo II. Faltaría un anexo II relativo a datos objeto de intercambio las entidades de titularidad privada, prestadoras de servicios y recursos sociales o que desarrollen programas subvencionados por la Administración autonómica competente en materia de Servicios Sociales, no integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, Así como la delimitación clara de profesionales de dichas entidades que pueden acceder y las respectivas limitaciones de uso, y limitaciones de uso de dichos datos.
Observación: No se admite, ya que, estos contenidos están previstos en los propios convenios de interoperabilidad.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga:

- 4.- Art. 2 c). c) Sistema de gestión de Servicios Sociales comunitarios: es el sistema de información y de atención social para la gestión unificada y homogénea de las prestaciones y servicios que se llevan a cabo por parte de las entidades locales gestoras de Servicios Sociales comunitarios, como nivel primario de atención del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
Observaciones: No se admite, ya que, es redundante. Los Servicios sociales comunitarios son el nivel primario de atención.
- 5.- Art. 2 e) Conjunto básico de información mínimo de datos: lo integra conforma la información una serie de datos sobre las variables imprescindibles para la construcción de los productos finales estandarizados que se establecen para un determinado sistema de información, con la identificación de un conjunto mínimo de indicadores que se determinen como básicos considere suficientes para disponer de datos fundamentales que permitan conocer la situación del Sistema de Servicios Sociales.
Observaciones: No se admite: El conjunto mínimo de datos es una expresión plenamente extendida en los sistemas de información y en la interoperabilidad entre los mismos.
- 6.- Art. 4.1. El sistema CoheSSiona constituye un instrumento básico que permite la interacción la relación entre los Servicios Sociales comunitarios y los Servicios Sociales especializados, la interrelación y coordinación con los servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
Observaciones: No se admite la propuesta, ya que, de esta forma se indica lo que literalmente se establece en el artículo 47.2c de la ley 9/2016, de 27 de diciembre.
- Art. 5 e) El sistema presenta la siguiente estructura: e) Gestor documental
Observaciones: No se admite, ya que, no está previsto que el sistema contemple esta utilidad.
- 10.- Art. 8.5. El sistema proporcionará la información necesaria para la evaluación de la Planificación de las actuaciones en base a lo establecido en el Plan estratégico tal y como queda establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
Observaciones: No se admite la propuesta, ya que, no precisa a qué plan estratégico se refiere esta alegación.
- 11.- Art. 9.1.b) La integridad de toda la información que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene sobre una persona y su unidad familiar o de convivencia.

Código:	Ry71i605J334WAKu8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021	
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8	



Observaciones: No se admite, ya que, este artículo reproduce literalmente lo previsto en el artículo 47.Bis, de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre.

- 12.- Art. 9.2. a) Permitir la relación interacción entre los Servicios Sociales comunitarios y los Servicios Sociales especializados.

Observaciones: No se admite, ya que, la alegación no aporta valor alguno al articulado.

- 14.- Art. 10. c) Relación cronológica de episodios y apuntes relativos a las intervenciones y actuaciones realizadas así como las prestaciones otorgadas a las personas titulares del derecho.

Observaciones: No se admite, ya que, ambos términos podrían ser sinónimos.

- 15.- Art. 11. La Historia Social Única será iniciada en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, salvo en los casos de urgencia o emergencia social, que podrán iniciarse por cualquiera de los sistemas de protección social que tengan por finalidad la atención a estas situaciones excepcionales.

Observaciones: No se admite, ya que, el texto se ha formulado en coherencia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

- Art. 14. Funcionalidad. ProgreSSa es el sistema de información digital que permite a puesto a disposición de las entidades locales andaluzas competentes para la gestión integral de los Servicios Sociales comunitarios disponer de un sistema de información único para todo el territorio andaluz y cuenta con las siguientes funcionalidades.

Observaciones: No se admite, ya que resultaría redundante toda vez que el carácter digital forma parte de la naturaleza de los sistemas de información.

- 17.- Art. 14 a). La gestión ordinaria de los Servicios Sociales comunitarios, que comprende el registro, tratamiento y administración de los datos relativos a las prestaciones y servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que son gestionadas desde los Servicios Sociales comunitarios. Asimismo podrá contemplar aquellas prestaciones propias y singulares de las entidades locales, en base a su propio catálogo de servicios y prestaciones, que son gestionadas por los Servicios Sociales comunitarios en base a su marco competencial de su competencia.

Observaciones: No se admite, ya que, no todas las entidades locales competentes en materia de servicios sociales comunitarios tienen prestaciones propias y no cuentan con catálogo.

- 18.- Art. 15.1.1. 1º. Gestor de expedientes: comprende el registro y sistematización del conjunto de procedimientos administrativos y actuaciones técnicas relacionadas con los procesos de intervención social llevados a cabo por los Servicios Sociales comunitarios en relación con las personas titulares del derecho a los Servicios Sociales y sus unidades familiares o de convivencia personas usuarias del sistema público de servicios sociales.

Observaciones: No se admite, ya que, la propuesta no aporta novedad alguna al articulado.

- 21.- Art. 20.e). Que la gestión ordinaria de los recursos, servicios o prestaciones llevados a cabo por la entidad sea desarrollada, obligatoriamente primordialmente, por personas profesionales vinculadas a la actividad objeto del convenio, sujetos a secreto profesional. Solo en aquellos casos en los que existan convenio con las entidades locales y con la finalidad de completar la información que integra la historia social única, podrán acceder al sistemas profesionales de entidades del tercer sector, que hagan funciones complementarias a la intervención social llevada a cabo desde los servicios sociales, en base a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Observaciones: No se admite la alegación, ya que el texto es taxativo al indicar que la gestión debe ser desarrollada por personas profesionales sujetas a secreto profesional, incluir el término "obligatoriamente", resultaría redundante. El texto incorpora un párrafo adicional que parte del supuesto de que existan convenios con entidades locales. Este extremo no se admite ya que, en el proyecto normativo no se contempla la existencia de convenios de interoperabilidad con entidades locales.

Código:	Ry71i605J334WAKu8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8





Por parte del Ayuntamiento de Baza:

- 1.- Exposición de motivos Apto. 14. Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia la norma es coherente con lo previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, al garantizarse mediante la articulación de los sistemas CoheSSiona y ProgreSSa el carácter unificado e integrado del sistema de información de Servicios Sociales y al establecer que los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de Servicios Sociales deberán coordinar sus actuaciones con las de los órganos competentes para la prestación de los servicios que corresponden a otros sistemas de protección social, en particular con el sistema de salud, con el sistema educativo, con las políticas de empleo, inserción laboral y formación, vivienda, SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y, en general, con cualesquiera.
Observaciones: No se admite, ya que, el párrafo ya incluye otros sistemas de protección social al establecer que: con cualesquiera otras políticas públicas que pudieran confluir con los Servicios Sociales en áreas concretas de la intervención social.
- 2.- Art. 7. El sistema CoheSSiona cuenta con los siguientes visores: a) Visor profesional, b) Visor de la ciudadanía y c) OFICINA VIRTUAL.
Observaciones: No se admite, toda vez que que el sistema CoheSSiona no es un tramitador y por tanto no está concebido como oficina virtual, que tiene su propio espacio en el ámbito de la Consejería.
- 3.- Art. 5. Estructura: El sistema presenta la siguiente estructura:
 - a) Los repositorios de información.
 - b) El visor profesional y de la ciudadanía.
 - c) El sistema de cuadro de mandos.
 - d) El módulo de administración.
 - e) MOTOR DE TRAMITACIÓN. Aglutina toda la funcionalidad común y necesaria para desarrollar los diferentes procesos de trabajo asociados a la tramitación y gestión de los expedientes. Su objetivo es facilitar la eficiencia en el despliegue de la tramitación de procedimientos administrativos. Este módulo además simplifica la gestión del workflow beneficiando en una mayor adaptabilidad y flexibilidad del sistema ante cambios administrativos o tecnológicos.
 - f) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DIGITAL. Sistema que mantiene la información documental y la de la persona. Gestiona las relaciones con la ciudadanía.
 - g) EXPEDIENTE DIGITAL. Sistema para gestionar electrónicamente el Expediente digital.
 - h) ELEMENTOS HABILITANTES módulos de uso común que permiten el correcto funcionamiento del núcleo de servicios de administración electrónica:
 - i) Firma Electrónica. Servicios de autenticación y Firma Electrónica. basados en certificados digitales y PKI (firma y multifirma de ficheros, consulta y verificación de firmas, etc.).
 - j) Portafirmas que es la herramienta de interfase destinada a facilitar a los órganos y unidades administrativas el uso de la firma electrónica avanzada basada en certificado reconocido de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa.
 - k) Notificación Telemática. Sistema de entrega de notificaciones oficiales telemáticas permitiendo comprobar de manera fehaciente su entrega a la persona interesada.
 - l) Registro Telemático. Permite la presentación de documentación vía telemática o presencial.**Observaciones:** No se admite, toda vez que que el sistema CoheSSiona no es un tramitador y, por tanto no lleva aparejados determinados servicios que son propios de administración electrónica. Además no está concebido como oficina virtual, la cual tiene su propio espacio en el ámbito del portal web de la Consejería.
- 4.- Art. 10. a). Contenido. El sistema CoheSSiona consta, al menos, de los siguientes elementos: a) Ficha de datos básicos, que contiene los datos de identificación y contacto de la ciudadanía, la información básica respecto a sus circunstancias sociales, con inclusión de aspectos como la ocupación, la formación

Código:	Ry71i605J334Waku8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8





académica y profesional, y en caso de menores: situación escolar y absentismo, la situación administrativa y judicial de la persona, su cobertura sanitaria, información del domicilio de residencia, así como datos básicos relativos a la unidad de convivencia, red de apoyo, relación con su entorno, conflictividad y riesgo y capacidad económica.

Observaciones: No se admite, ya que, esta información forma parte del diagnóstico del PRISO que formará parte de los episodios aportados por los servicios sociales comunitarios o de los aportados por los sistemas de los órganos competentes, pero no de la ficha social.

- 5.- Art. 10. b). b) Los contenidos básicos del proyecto de intervención social definido para todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, así como las modificaciones y actualizaciones que experimente aquél a lo largo del ciclo vital de la persona usuaria, diagnóstico, valoración de necesidades, seguimiento del caso y evaluación de las intervenciones sociales y el caso.

Observaciones: No se admite, ya que, esos contenidos están previstos en el sistema ProgreSSa y en el sistema CoheSSiona contemplará los aspectos básicos del mismo.

- 7.- Anexo I. Categorías de datos objeto de intercambio con otros sistemas de protección social: a) Sistema de salud: 4º. Datos de salud relevantes para la evaluación de la autonomía personal, la valoración del grado de discapacidad y/o dependencia.. Visualizar el estado en el que se encuentra el procedimiento de valoración del estado de salud , anexo para la Ley de dependencia, gestión del informe de salud por parte del médico.

Observaciones: No se admite, ya que, se trata de una información relevante para la instrucción y tramitación de los expedientes de dependencia por parte del órgano competente y de su sistema de información, no para su inclusión en la Historia Social Única.

Por parte del Ayuntamiento de Huelma:

- 1.- Capítulo I. Falta desarrollar el módulo d) módulo de administración; el desarrollo de la estructura se queda en c) el sistema de cuadro de mandos.

Observaciones: No se admite, ya que, los detalles relativos a la administración de un sistema de información no es necesario concretarlos en una norma con rango de Decreto.

- 2.- Anexo I. Añadir qué categorías de datos intercambiamos el Sistema de Servicios Sociales.

Observaciones: No se admite, ya que, no es oportuno bajar a ese nivel de concreción, toda vez que si se desea incorporar en un futuro nuevas categorías de prestaciones ello obligaría a modificar la norma. Además el artículo 47.Bis.3 y 4 de la Ley 9/2016, dispone que: el tratamiento de cualesquiera datos personales en el Sistema CoheSSiona necesarios para la gestión de los sistemas y servicios de asistencia y protección social comprende:

a) La gestión de prestaciones y servicios previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

b) Actuaciones de las entidades de titularidad pública, de las entidades de la iniciativa social y de las entidades privadas autorizadas en materia de protección de menores, de atención a las familias, de personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, de personas mayores y aquellas personas en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, así como aquellas actuaciones en que se protejan intereses de personas con la capacidad de obrar modificada judicialmente.

4. El intercambio de los datos personales necesarios para documentar todos los procesos de atención e intervención social, mediante el Sistema CoheSSiona y los sistemas de información que interactúen con éste, en el marco estricto y a los efectos únicamente de la tramitación de dichos procesos de intervención social, en razón a las bases jurídicas establecidas en los apartados anteriores, es una obligación impuesta, en virtud de esta ley, a:

a) Las entidades gestoras de los servicios, recursos y prestaciones que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 24 de esta Ley.

Código:	Ry71i605J334WAKu8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8





- b) Los órganos, entidades y organismos, de titularidad pública, competentes sobre otros sistemas de protección social, cuyos sistemas de información se vinculen e interoperen con el Sistema CoheSSiona.
- c) Las entidades prestadoras de servicios y recursos o que desarrollen programas subvencionados por la Administración autonómica competente en materia de servicios sociales, de titularidad privada, no integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, que desarrollen actuaciones complementarias a la ciudadanía y se integren en el ámbito del Sistema CoheSSiona en virtud de un convenio de interoperabilidad.

- 3.- Art. 7. b). Eliminar el acceso a los apuntes en el visor de la ciudadanía.

Observaciones: No se admite, ya que, el apunte es precisamente la información relevante en relación a una prestación o intervención.

Por parte de la Diputación provincial de Jaén:

- 1.- Art. 2. h). Añadir: “La persona profesional del Trabajo Social será la encargada de la apertura de la Historia Social Única”.

Observaciones: No se admite, ya que, no es objeto del apartado de este artículo qué perfil profesional debe iniciar la historia social. Además, la historia social unificada no la inicia una persona si no que es un proceso electrónico que se inicia automáticamente por el inicio de un proceso de intervención o el inicio o resolución de un expediente en los sistemas de información reices.

- 2.- Art. 9.2.b) Garantizar la interoperabilidad general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, incluyendo las herramientas informáticas específicas que se han venido utilizando para la gestión de determinados servicios y prestaciones y que deberán estar integradas en la Historia Social Única, así como con otros sistemas de protección social que fuera procedente integrar.

Observaciones: No se admite, ya que, al establecer que debe garantizarse la interoperabilidad general del sistema ello incluye las herramientas informáticas específicas que se hayan venido utilizando.

- 3.- Art. 11. La Historia Social Única será iniciada en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios por la persona profesional de referencia de la persona usuaria, salvo en los casos de urgencia o emergencia social.

Observaciones: No se admite, ya que, la historia social no se inicia por la intervención de una persona sino por la interoperabilidad de los sistemas como consecuencia de un expediente administrativo o la intervención profesional.

- 4.- Art. 11. Se garantizará que la recogida de los datos de carácter personal se adecue a las garantías contempladas en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales respecto al deber de información que se recoge en el artículo 13 del Reglamento de la Unión Europea 2016/679.

Observaciones: No se admite, ya que, Las previsiones relativas en materia de protección de datos se establecen de forma somera a lo largo del articulado y, en concreto, en el título III del proyecto normativo.

Por parte de la Diputación provincial de Huelva.

- 1.- Art. 2. a) La Historia Social es el instrumento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación. La HSUE es aquella historia social unificada, informatizada, digitalizada o virtualizada e interoperable con otros sistemas de protección social: salud, educación, empleo, vivienda y otros ámbitos que presten protección a la ciudadanía que pudieran verse afectados. social a personas que a su vez, son usuarias de servicios sociales. Registra datos Integra en el programa información entorno a situaciones de carácter personal, familiar, sanitarios, de vivienda, económicos, la-

Código:	Ry71i605J334WAKu8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8





borales, educativos, relacionales y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona...constituyendo una herramienta de utilidad un instrumento imprescindible para el diagnóstico y para la elaboración del el Proyecto de Intervención Social más adecuado.

Observaciones: No se admite, ya que, el objeto de este epígrafe no es la definición del concepto de historia social como herramienta de la disciplina del trabajo social, sino de la historia social única electrónica, en virtud de lo que establece el artículo 47 y 47 Bis de la Ley 9/2016.

- 3.- Art. 2.e) Conjunto básico de información mínimo de datos: lo integra conforma la información una serie de datos sobre las variables imprescindibles para la construcción de los productos finales estandarizados que se establecen para un determinado sistema de información, con la identificación de un conjunto mínimo de indicadores que se determinen como básicos considere suficientes para disponer de datos fundamentales que permitan conocer la situación del Sistema de Servicios Sociales.
Observaciones: No se admite, ya que el conjunto mínimo de datos es un concepto internacionalmente aceptado en la estandarización de la interoperabilidad entre sistemas de información, de manera que no es un elemento de guarde relación con los procesos de intervención social.
- 4.- Art. 4.1. El sistema CoheSSiona constituye un instrumento básico que permite la interacción la relación entre los Servicios Sociales comunitarios y los Servicios Sociales especializados, la interrelación y coordinación con los servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
Observaciones: No se admite, ya que, el término no aporta valor al conjunto del artículo.
- 5.- Art. 5 Estructura. El sistema presenta la siguiente estructura: e) Gestor documental.
Observaciones: No se admite, ya que, no está previsto que el sistema contemple esta utilidad.
- 6.- Art. 8.5. El sistema proporcionará la información necesaria para la evaluación de la Planificación de las actuaciones en base a lo establecido en el Plan estratégico tal y como queda establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
Observaciones: No se admite la propuesta, ya que, no precisa a qué plan estratégico se refiere esta alegación.
- 7.- Anexo I. Categorías de datos objeto de intercambio con otros sistemas de protección social
 - e) Sistema de Justicia
 - Datos básicos en situaciones de tutela de menores. Sobre Resoluciones de custodia de menores y otros.
 - Datos básicos en situaciones de desamparo.
 - Datos básicos en situaciones de tutela de personas mayores incapacitadas judicialmente y sobre cuidadores que ejercen la tutela.
 - Datos básicos en relación a reclusos/exreclusos.
 - Datos básicos en relación órdenes de alejamiento y otras medidas en casos de maltrato o violencia de género.
 - f) Hacienda.
 - Datos económicos de IRPF anuales.
 - g) INE.
 - Sobre fechas de nacimiento, fallecimiento u otros que afecten a la situación familiar de los expedientes.

Código:	Ry71i605J334WAKu8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021	
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8	



Observaciones: No se admite, ya que, el sistema judicial se encuentra en el ámbito competencial de la Administración de Justicia y los aspectos concretos sobre interoperabilidad deben quedar reflejados en los convenio de esta índole.

En Sevilla en el día de la fecha de la firma
El Jefe de la Oficina de Planificación y Gestión

Fdo.: Antonio Ramos Olivares

Código:	Ry71i605J334Waku8K989H-e-q99_s	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8

